

Boletín

Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los

lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la imprenta de Puigribi y Aris á 10 pesetas trimestre

pagado por adelantado.—Los edictos y anuncios sujetos al pago se insertan á 25 céntimos de peseta la línea, y su importe debe abonarse antes de la publicación al Administrador de este periódico.

ADMINISTRACION CENTRAL.

Ofrecense en el ministerio de la Gobernación ó
MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS.

*Pliego de condiciones bajo las cuales de-
berá sacarse á pública subasta el su-
ministro de máquinas para sellar la
correspondencia, piezas de las mismas*

y sellos durante los años de 1874,
1875 y 1876.

1.^a La subasta se celebrará por pliegos cerrados, verificándose el dia 14 de abril, á la una de la tarde, en el local que ocupa la Direccion general de correos y telégrafos.

2.^a Las proposiciones se redactarán en la forma siguiente:

«Me obligo a entregar en el almacén de la Direccion general, Sección de Correos, el número de máquinas grandes y pequeñas, piezas de las mismas y sellos que se me pidan durante el tiempo de la contrata, con sujeción en un todo al pliego de condiciones publicado (en la fecha), y para la seguridad de esta proposición presento el documento adjunto que acredita haber depositado la fianza de (tantas pesetas,) importe del 5 por 100 de la cantidad que al precio de subasta ascienden las máquinas y sellos que se calculan necesarias para un semestre, y que me comprometo á entregar con una rebaja de (lanto) por 100, uniforme en todos los tipos de máquinas, piezas de las mismas y sellos que se consignan en la condicion 3.^a del pliego.»

3.^a El material que se calcula necesario para un semestre y los tipos que se señalan son los siguientes:

Número que se necesita para un semestre.	Valor de la unidad.	IMPORTE total.
	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.
Máquinas grandes para Administración principal.	12	270
Idem pequeñas para Estafeta.	12	45
Rodillos.	500	0 67 1/2
Ballestas.	400	0 45
Boquillas para las máquinas.	40	18
Idem con mango.	12	0 19 50
Juegos completos de meses, años y días.	20	9 90
Sellos de franqueo insuficiente.	8	9
Idem de porte debido.	8	4 50
Idem para inutilizar sellos de franqueo.	12	0 30 00
Idem de portear, con colección de números.	4	14 40
Idem de certificado en bronce para la cre.	20	7 20
Id. oficial para tinta.	6	13 50
Por cada tipo suelto de año, mes ó día.	1.000	0 22 1/2
Cajas, Tampons, con almohadilla, cepillo y tinta.	20	0 40
TOTAL		6.213 80

4.^a Toda proposición que no se halle redactada en los términos citados, que excede de los precios que se fijan como tipos, ó que tenga modificaciones ó cláusulas condicionales, se tendrá por no hecha para el caso del remate.

5.^a A la proposición acompañará en distinto pliego y con un mismo lema otro con la firma y expresión del domicilio del proponente.

6.^a El remate no producirá obligación hasta que en vista del resultado recaiga aprobación superior.

7.^a Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á nueva licitación verbal, que será abierta únicamente entre sus autores, durando por lo menos 10 minutos, pasados los cuales concluirá cuando lo disponga el presidente, apercibiéndolo antes por tres veces.

8.^a Los pliegos cerrados se entregaran en el acto de la subasta durante la primera media hora, pasada la cual el presidente declarará terminado el plazo para su admisión y se procederá al remate.

9.^a Llegado este caso, y antes de abrirse los pliegos presentados, podrán sus autores manifestar las dudas que se

les ofrezcan ó pedir las aclaraciones necesarias: en la inteligencia de que una vez abierto el primer pliego no se admitirá explicación ni observación alguna que interrumpe el acto.

10. Se procederá enseguida á abrir los pliegos presentados, desecharando desde luego los que no se hallen conformes al modelo prescripto y los que no vayan acompañados de la correspondiente garantía, adjudicándose el remate provisionalmente á favor del postor que presente mayores ventajas en el conjunto del servicio.

11. Los documentos que acrediten los depósitos se devolverán en el acto á los licitadores cuyas proposiciones sean desechadas; y aquél á quien se adjudique el servicio por la Superioridad aumentará el suyo hasta el 10 por 100 del importe total á que asciende el número de máquinas grandes y pequeñas, piezas de las mismas y sellos calculados para un semestre al tipo en que se fija el remate. Si este faltase al cumplimiento de algun artículo de este pliego de condiciones, perderá su depósito sin derecho á reclamación.

12. Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública; siendo de cuenta del rematante los gastos de ella y de dos copias para el ministerio.

13. Presentada por el contratista la certificación de la entrega de máquinas ó piezas de las mismas ó sellos que se le hayan pedido, con expresión de que cumplen con las condiciones que el pliego determina, extendida por el comisionado para reconocerlas y recibirlas, y acompañando la cuenta de su importe, se hará el pago por libramiento contra el Tesoro.

14. Las máquinas grandes de Administración principal, lo mismo que las pequeñas de Estafeta, serán exactamente iguales á los modelos que se hallarán expuestos al público en el almacén de la Direccion general de Correos y Telégrafos, y estarán numeradas en el cuerpo de las mismas.

15. Los pedidos de máquinas, pie-

zas de las mismas y sellos los hará la Direccion á medida que los vaya necesitando, concediendo al contratista un plazo que será á lo mas de un mes para satisfacerlos.

16. No pudiendo ser mas que aproximado el cálculo del material que se necesita durante un semestre, el contratista queda obligado á facilitar el que se le pida de mas ó de menos en cada clase siempre al precio de contrata.

17. Si se modificase la construcción de alguna máquina ó sello, ó se exigiesen otras nuevas distintas de las que forman parte de esta contrata, se fijará su precio de común acuerdo entre la Direccion general y el contratista.

18. Si el contratista dejase de entregar en el plazo marcado el material que se le pidiese, la Direccion general podrá adquirirlo á cualquier precio por cuenta de aquel.

19. El contratista queda igualmente obligado á recomponer por su cuenta los desperfectos que se noten en las máquinas que construya durante los tres primeros meses á fin de que queden en inmejorable estado de funcionar.

20. Queda igualmente obligado el contratista á las decisiones de las autoridades y tribunales administrativos establecidos por las leyes y órdenes vigentes en todo lo relativo á las cuestiones que pueda tener con la Administración sobre la ejecución de su contrata, renunciando al derecho común y á todo otro fuero especial.

Madrid 11 de marzo de 1874.—El Director general, Angel Mansi.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 544.

COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

La Comision provincial ha señalado el dia 20 de abril próximo á las once de su mañana para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de la carretera provincial de 2.^a orden de Tarragona á la general de Alcover á

Santa Cruz de Calafell trozo de Tarragona á Vilallonga.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por el Reglamento de 20 de setiembre de 1865 en el palacio de esta Diputación y ante la Comisión provincial, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados arreglados exactamente al adjunto modelo. La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el uno por ciento del presupuesto. Este depósito deberá hacerse en metálico ó en acciones de caminos debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberse realizado en la depositaría de fondos provinciales.

En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación oral, por espacio de quince minutos, fijándose la primera pujía por lo menos en ciento veinte y cinco pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de veinte y cinco pesetas y adjudicándose el remate al mas beneficioso postor, á no ser que ninguno de ellos mejorase la suya, pues entonces decidirá la suerte.

Tarragona 18 de marzo de 1874.— El Vice-presidente accidental, Antonio Aguado.—P. A. de la C.—El Secretario, Tomás Lariá.

Nota del presupuesto de las obras de reparación de la carretera á que se refiere el anuncio anterior.

PRESUPUESTO.

Pesetas. Cents.

Carretera provincial de 2.º orden de Tarragona á la general de Alcover á la Santa Cruz de Calafell trozo de Tarragona á Vilallonga. Presupuesto de contrata. 9974 33

Modelo de proposición.

D. N.... N.... vecino de.... entiendo del anuncio publicado por la Comisión provincial con fecha 18 de marzo de 1874 y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de la carretera provincial de 2.º orden de Tarragona á la general de Alcover á Santa Cruz de Calafell trozo de Tarragona á Vilallonga se compromete á tomar á su cargo dichas obras con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de..... (aqui la proposición que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se espere terminantemente la cantidad escrita en letra por la que se compromete el propietario á la ejecución de las obras.)

Fecha y firma del interesado.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 545.

Don Tomás Lafuente, Comandante Fiscal del Consejo de Guerra ordinario de esta plaza.

Interesando en la causa que instruyo de orden superior, sobre los sucesos de Vich, el 8, 9 y 10 de enero último, el que aparezcan las declaraciones del Director del colegio de San Miguel (a) convento de San José de dicha plaza; la del comandante primer jefe del batallón de milicia forzosa de la misma; y la del comandante primer jefe y capitanes del disuelto batallón móvil de la República número 11 que la guarnecian; cuyo actual paradero y nombres de dichos sujetos se ignora, se les avisa por medio de este anuncio para que á la mayor brevedad comparezcan en esta fiscalía, calle de Montserrat número 18, 4.º, á prescindir, y responder de su conducta en los referidos sucesos, que de no efectuarlo, podrá pararles mayor perjuicio en la continuación de los autos.

Barcelona 13 de marzo de 1874.— El Comandante Fiscal, Tomás Lafuente.—Por mandato.—El alferez secretario, Gervasio Cid.

Núm. 546.

Dr. D. Luis de Miguel, Juez del partido de Tarragona.

En méritos del expediente de cobro de costas de la causa criminal seguida contra Pedro Ferre y Agramunt, sobre hurto, he dispuesto se proceda de nuevo á la venta en pública subasta de aquella pieza de tierra propia del Ferré sita en el término de Vilaseca y partida de las *Comas de Ulldeomellins*, de cabida ochenta y cuatro árcas ochenta y dos centíáreas plantada de viña, olivos y algarrobos y parte sembradura con una casita rural, lindante por el Norte con Antonio Rius y Manuel Aparici, por el Este con Tomás Roig, por el Sud con Francisco Roca y por Oeste con Pedro Cort, retizada en dos mil pesetas.

El remate tendrá lugar el dia 23 de abril próximo á las once de su mañana en la Sala Audiencia de este juzgado advirtiéndose que no se admisirá postura que no cubre las dos terceras partes del precio de retaza.

Dado en Tarragona á 24 de marzo de 1874.—Luis de Miguel.—Por su mandado, José Folch.

Núm. 547.

Dr. D. Luis de Miguel, juez del partido de Tarragona.

Por la presente cito, llamo y emplazo á José Sevit y Gené conocido por José Oliveras, vecino de esta capital y cuyo paradero se ignora, creyendo forma parte de alguna de las partidas carlistas que vagan por esta provincia, para que dentro de quince días improrrogables se presente ante este Juzgado á fin de recibir la declaración inquisitiva en

la causa criminal que instruyo sobre violación; bajo apercibimiento en otro caso de pararle el perjuicio á que haya lugar.

Así mismo encargo á todas las Autoridades y dependientes ó funcionarios de la policía judicial, la busca y detención de dichos individuos y su conducción á estas cárceles.

Dado en Tarragona á veinte y seis de marzo de mil ochocientos setenta y cuatro.—Luis de Miguel.—Por su mandado, José Folch.

Núm. 548.

D. Jacobo Recarey, juez de primera instancia de ascenso de la villa de Valls, en la provincia de Tarragona.

Por esta requisitoria y término de quince días cito, llamo y emplazo á Antonia Montserrat y Domenech, de veinte y cuatro años, soltera, vecina de Alió, á fin de que se presente en la cárcel pública de esta villa para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye sobre hallazgo del cadáver de una niña recién nacida, en una pieza de tierra de Ramon Vallvé, á testimonio del actuario D. Tomás Blasi; pues así lo he acordado en la misma, advertida de que si no comparece se dará á la causa en su día el trámite que corresponda.

A la vez, en nombre de la Nación, exhorto y requiero y de mi parte ruego y encargo á las autoridades civiles y militares á los dependientes de su autoridad, á los individuos de policía judicial, y á cualquier ciudadano, se sirvan proceder á la busca, detención y remisión á este juzgado de la mencionada persona.

Dado en Valls á veinte y cinco de marzo de mil ochocientos setenta y cuatro.—Jacobo Recarey.—Por mandado de S. S., Tomás Blasi, escribano.

Núm. 549.

D. José Pareja Torres, alferez de la quinta compañía del primer batallón del regimiento infantería de Ceuta.

Hallándome formando sumaria de orden del señor coronel teniente coronel primer jefe de dicho batallón, por el delito de deserción cometido el dia ocho del actual, contra el soldado de la séptima compañía del mismo Aquilino Lozano Franco, hijo de Fidele y de Rafaela, natural de Villa-provedo, parroquia de idem, ayuntamiento de idem, concejo de idem, provincia de Palencia, capitán general de Castilla la vieja.

Usando de las facultades que en este caso conceden las ordenanzas á los oficiales del ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado soldado, señalándole las autoridades de esta villa ó las del pueblo donde se encuentre á las que deberá presentarse á dar sus descargos en el término de treinta días á contar desde la publicación del presente edicto y si

no lo ejecutase se seguirá la causa y será sentenciado en rebeldía.

Vimbodí veinte y seis de marzo de mil ochocientos setenta y cuatro.—José Pareja.

Núm. 550.

D. Evaristo Montañés, Juez de primera instancia de la villa de Falset y su partido.

Por el presente edicto, cito, llamo y emplazo á José Bordes y Domenech, natural y vecino de Poboleda, de treinta años de edad, casado, de oficio labrador, estatura regular, cara redonda, ojos pardos, barba cerrada, viste pantalón de lana y demás traje también de lana, alpargatas y gorra ó cachucha, lleva patillas, siendo su pelo en general castaño; contra quien instruyo, causa criminal de oficio por lesiones graves y subsiguiente muerte de Ramon Ratés y Cañís, de la misma vecindad, el dia diez y siete de diciembre del año último para que en el término de treinta días, á contar desde su inserción en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia se presente en este Juzgado á rendir declaración en la sobredicha causa bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley de enjuiciamiento criminal vigente.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y demás que constituyen la policía judicial, procedan á la busca, detención y conducción en su caso á disposición de este Juzgado del referido José Bordes y Domenech.

Dado en Falset á veinte y seis de marzo de mil ochocientos setenta y cuatro.—Evaristo Montañés.—Por mandado de S. S., Ramon Mas, escribano.

Núm. 551.

D. Luis Martí Gamero, teniente graduado alferez del batallón cazadores de Reus número veinte y cuatro y fiscal del Consejo de guerra ordinario de la plaza de Tarragona.

Hallándome insiruyendo sumaria por el delito de rebelión y excesos cometidos por la partida carlista al mando del cabecilla Baró en el pueblo de Santa Perpetua de esta provincia, usando de la jurisdicción que en estos casos concede el Gobierno de la Nación á los oficiales de su ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por tercer edicto y presentar al referido Baró á individuos de su partida, quienes penetraron en el expresado pueblo el dia veinte y ocho de diciembre del año próximo pasado, y quemaron todos los libros del registro civil, señalándoles para su comparecencia la cárcel Nacional de esta ciudad, donde deberán presentarse dentro del término de diez días, á contar desde el de la fecha, á dar sus descargos y defensas y en caso contrario se seguirá la causa en rebeldía, por ser así la voluntad del Gobierno de la Nación.

Tarragona 26 de marzo de 1874.—El Alferez fiscal, Luis Martí Gamero.